

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "**DIF NACIONAL**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. DAVID VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, ASÍ COMO POR EL **C.P. ENRIQUE ARENAS TRUJILLO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "**EL CONALEP**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MANUEL DE JESÚS ESPINO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "DIF NACIONAL", QUE:

- 11 Es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica, propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y el 2 de septiembre de 2004, respectivamente.
- 12 Tiene como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- 13 Que el Mtro. David Velázquez Velázquez, Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, está facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Artículo 19, fracciones XIX, XXV y XXVI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como por el acuerdo delegatorio de facultades vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 4 de noviembre de 2020, mismas que manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Recursos Humanos, la cual tiene entre otras atribuciones, la de integrar y ejecutar el Programa Anual de Capacitación del Organismo.
- 14 Para lograr sus objetivos y dar cumplimiento al Programa Anual de Capacitación, el "DIF NACIONAL" requiere de la impartición de actos académicos de capacitación objeto de este convenio, los cuales fueron autorizados presupuestalmente mediante oficio 272.000.00.1053.2023, de fecha 4 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la disponibilidad presupuestal en la partida





33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos", para la celebración de este Convenio de Colaboración.

- 15 El presente instrumento jurídico se celebra en el marco del artículo 1º, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos, que celebren entre dependencias, o bien que los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la administración pública federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.
- 16 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Emiliano Zapata Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico SND7701134LO.

II. DECLARA "EL CONALEP", QUE:

- 11 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
 - 12 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA



EDUCACIÓN



- II.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.6 El Dr. Manuel de Jesús Espino, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación Pública, Leticia Ramírez Amaya de fecha 09 de diciembre del 2022, por indicación del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- II.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- II.8 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III. Reconocen la importancia de realizar, acciones de manera conjunta, y que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- IV. De conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo saben del alcance y contenido de este Convenio de Colaboración, y
- V. Que es su voluntad y están de acuerdo en someter sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El Objeto del presente Convenio de Colaboración es que "EL CONALEP", imparta al personal del "DIF NACIONAL", veinte cursos que se detallan en el ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.



SEGUNDA. APORTACIÓN. El "DIF NACIONAL", aportará a "EL CONALEP" por la realización de la totalidad del objeto materia del presente instrumento, la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que será pagada conforme se desarrollen cada uno de los cursos, lo cuales deberán de ser requeridos previamente por el "DIF NACIONAL", y que se encuentran previstos en el Anexo Único de este convenio.

Los servicios proporcionados por "EL CONALEP" están exentos del pago y traslado del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º y 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; sin embargo, los comprobantes fiscales emitidos deberán reunir todos los requisitos fiscales para ser deducible de impuestos.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que únicamente se pagarán las actividades solicitadas y recibidas durante el periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. MECANISMO DE LA APORTACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a materializar el objeto del presente Convenio de Colaboración, mediante cada evento que requiera el "DIF NACIONAL", en el que se detallarán, de común acuerdo, el nombre del diplomado o curso, duración y aportaciones específicas generadas de cada una de las actividades, previamente acordadas por "LAS PARTES".

"EL CONALEP" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por cada actividad debidamente realizada a la Subdirección de Capacitación y Desarrollo del "DIF NACIONAL", ubicada en Calle Prolongación Xochicalco Número 951, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, área que procederá a su revisión. En el caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "EL CONALEP" presente errores o deficiencias, el "DIF NACIONAL" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, a través de su administrador, notificará por escrito a "EL CONALEP" las deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el plazo para el pago de la aportación, iniciará a partir de que "EL CONALEP" presente el Comprobante Fiscal Digital debidamente corregido.

CUARTA. LUGAR Y COBERTURA DE LA APORTACIÓN. Las aportaciones se efectuarán de acuerdo al Comprobante Fiscal Digital que vaya presentando "EL CONALEP", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de su entrega debidamente requisitado; este será cubierto por el "DIF NACIONAL" en una sola exhibición, en moneda nacional (pesos mexicanos) y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el cumplimiento total de la impartición de los cursos.

La aportación a "EL CONALEP" será de acuerdo al costo de cada actividad, el cual será acorde a lo establecido en el Anexo Único de este convenio, por lo que "EL CONALEP" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

"LAS PARTES" convienen que las aportaciones se realizarán a través de transferencia electrónica, a la cuenta que "EL CONALEP" indique, misma que deberá de estar a nombre de Colegio Nacional

2025
Francisco
VILA

de Educación Profesional Técnica, conforme a lo establecido en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración.

El Comprobante Fiscal Digital deberá de contener los siguientes datos fiscales:

Beneficiario: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Domicilio: Avenida Emiliano Zapata Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

R.F.C.: SND7701134L0 (ese, ene, de, siete, siete, cero, uno, uno, tres, cuatro, ele, ce ro).

"LAS PARTES" están de acuerdo en que las aportaciones que se realicen, estarán condicionadas a que las capacitaciones cumplan con la calidad y las especificaciones requeridas en el Anexo Único, así como en la cláusula sexta, incisos f) y g) del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designarán como responsables de su administración:

- Por parte de "EL CONALEP", a la C. Rocío Emma Castellanos Hernández, en su carácter de Directora de Servicios Tecnológicos y de Capacitación, con número de contacto: 5554803700 y 7222710800 ext. 2816 y dirección de correo electrónico: recastellanos@conalep.edu.mx
- Por parte del "DIF NACIONAL" al Lic. José Salvador Sánchez Estrada, Director General de Recursos Humanos, con número de contacto 0155-3003-2200, ext. 3509 y dirección de correo electrónico: salvador.sanchez@dif.gob.mx asistido por el C. Isaías Durán Rodríguez, Subdirector de Capacitación y Desarrollo, con número de contacto 0155-3003-2200 ext. 3553

SEXTA. COMPROMISO DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración, no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor del "DIF NACIONAL" y "EL CONALEP", diversas a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

"EL CONALEP" en función de las atribuciones que le corresponden se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la consecución del objeto al que se refiere el presente convenio.
- b) Impartir 20 cursos referenciados en el Anexo Único, bajo los términos y condiciones acordadas por "EL CONALEP" y el "DIF NACIONAL".
- c) Proporcionar a los participantes el material didáctico (manual impreso o digital) con la calidad requerida en los cursos, el cual es propiedad de "EL CONALEP" y deberá darse el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual; asimismo, proporcionar las herramientas e insumos requeridos para la realización de las prácticas de los cursos.





- d) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de las prestaciones contratadas reciba del Administrador del Convenio de Colaboración.
- e) "EL CONALEP" no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del "DIF NACIONAL", sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.
- f) Presentar el Comprobante Fiscal Digital debidamente requisitado para la cobertura de la aportación, por cada evento de capacitación realizado en cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Tercera.
- g) "EL CONALEP" deberá entregar el Currículum Vitae del Instructor programado para impartir la capacitación; así como temario, carta descriptiva y manual impreso del participante.
- h) Proporcionar a sus instructores el material didáctico y de apoyo para las dinámicas o ejercicios que así lo requieran.
- i) "EL CONALEP" deberá entregar al "DIF NACIONAL", dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al término de cada capacitación: listas de asistencia, evaluaciones (diagnóstica, final y reacción), reporte del instructor, listado de calificaciones de los participantes, constancias de acreditación o participación siempre y cuando éste cuente con una calificación mínima de 7 (siete) y cumpla con una asistencia del 80% (ochenta por ciento).
- j) Dar aviso, por escrito, al "DIF NACIONAL", cuando haya necesidad de modificar las fechas programadas para la impartición de los cursos o de suspenderlos, por causas ajenas a "EL CONALEP", por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.
- k) "EL CONALEP" se obliga a realizar la capacitación solicitada por el "DIF NACIONAL" en la hora y lugar establecidos para tal efecto; así como aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "DIF NACIONAL".

El "DIF NACIONAL" en función de las atribuciones que le corresponden, se compromete a:

- a) Entregar a "EL CONALEP" la información necesaria para realizar las actividades a que se refiere la Cláusula Primera.
- b) Disponer del servicio de internet en caso necesario y equipo de grabación para los cursos en modalidad presencial que se transmitan a los DIF Estatales y Municipales, sin que "EL CONALEP" tenga que emitir algún reconocimiento o constancia derivada de esta acción.
- c) Cubrir a "EL CONALEP" el importe de las aportaciones que se generen en el desarrollo de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el mismo y su Anexo Único.



- d) Proporcionar por escrito a "EL CONALEP", a través del Administrador del presente Convenio de Colaboración, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución de los cursos de capacitación, materia de este instrumento, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso solicite "DIF NACIONAL".

"LAS PARTES" convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las disposiciones jurídicas, presupuestales, de racionalidad y austeridad y de comunicación social que le son aplicables.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto a partir del 28 de agosto al 15 de diciembre de 2023.

OCTAVA. SEDES PARA LOS CURSOS Y CAPACITACIONES.

El "DIF NACIONAL" establecerá las sedes para los cursos y capacitaciones de acuerdo al Anexo Único de este instrumento, las cuales podrán ser modificadas previo acuerdo entre "LAS PARTES", por causas debidamente justificadas o caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. ANTICIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que exclusivamente para lo pactado en este Convenio de Colaboración, no se otorgará anticipo alguno para la realización de las capacitaciones contratadas.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que a su favor o a su cargo se deriven de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral, con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus respectivos trabajadores o personal.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL. El "DIF NACIONAL" reconoce que los programas académicos, manuales, nota de los cursos, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio de Colaboración, son propiedad de "EL CONALEP" y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta de derechos de propiedad intelectual.

Por lo tanto, el "DIF NACIONAL" conviene en no eliminar, alterar o modificar, cualquier aviso de derecho de propiedad de "EL CONALEP" o de cualquier otra entidad, que estén contenidos en el material educativo.

En caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales y morales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad corresponderá a ambas en proporción a su participación. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar la información de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

Para el caso de grabar los cursos que se impartan y para poder hacer video grabaciones de los mismos; con fundamento en la Ley Federal del Derecho de Autor en su Artículo 17 que a la letra dice: "Las obras protegidas por esta Ley que se publiquen, deberán ostentar la expresión "Derechos Reservados", o su abreviatura "D. R.", seguida del símbolo ©; el nombre completo y dirección del titular del derecho de autor y el año de la primera publicación. Estas menciones deberán aparecer en sitio visible. La omisión de estos requisitos no implica la pérdida de los derechos de autor, pero sujeta al licenciatario o editor responsable a las sanciones establecidas en la Ley" y el 151 que a la letra dice: "No constituyen violaciones a los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, de videogramas u organismos de radiodifusión la utilización de sus actuaciones, fonogramas, videogramas o emisiones, cuando: I. No se persiga un beneficio económico directo; II. Se trate de breves fragmentos utilizados en informaciones sobre sucesos de actualidad; III. Sea con fines de enseñanza o investigación científica, o IV. Se trate de los casos previstos en los artículos 147, 148 y 149 de la presente Ley"

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" guardarán la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio de Colaboración, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo que reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio de Colaboración, sólo el

derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

Así mismo "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio de Colaboración en los casos en los que se considere necesario, o en aquellos en que tengan el carácter de acceso restringido, las que se sujetarán en lo que resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 5 (cinco) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración deberán ser concluidas, así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados y cursos impartidos por "EL CONALEP", en los que, hasta ese momento, hubiere incurrido para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración y que no hubiesen sido cubiertos.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración durante su vigencia, podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En el supuesto de que una controversia subsista "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, así como las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente Convenio de Colaboración intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 28 de agosto de 2023.

POR "EL CONALEP"



MANUEL DE JESÚS ESPINO
DIRECTOR GENERAL

POR EL "DIF NACIONAL"



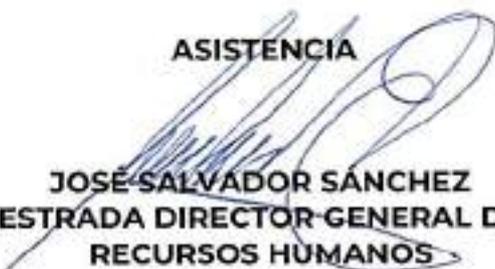
DAVID VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

TESTIGO



ROCÍO EMMA CASTELLANOS
HERNÁNDEZ DIRECTORA DE SERVICIOS
TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN

ASISTENCIA



JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ
ESTRADA DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS



ENRIQUE ARENAS TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA "DIF NACIONAL" Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA "EL CONALEP", EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2023.

ANEXO ÚNICO

Con el objeto de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el "DIF NACIONAL" y "EL CONALEP" se desarrollarán diversos eventos de capacitación en beneficio de las y los servidores públicos de la Institución.

En caso de que el "DIF NACIONAL" requiera algún otro evento de capacitación que no esté contemplado en el siguiente cuadro, se podrá sustituir a petición de el "DIF NACIONAL", con cinco días hábiles de anticipación, indicando a "EL CONALEP" el nombre del evento de capacitación, siempre y cuando no rebase la aportación total del curso que se sustituye.

No.	Nombre del Curso	Fecha	Horario	Duración	No. máximo de participantes	Sede	Cantidad de cursos
1	Electricidad Básica	De acuerdo al calendario	Matutino o vespertino	20 horas	13	Centro Recreativo Playa Aventuras, Cancún, Q. Roo.	1
		De acuerdo al calendario	Matutino o vespertino	20 horas	13	Centro Recreativo Vicente Guerrero Ixtapa Zihuatanejo, Gro.	1
		De acuerdo al calendario	Matutino o vespertino	20 horas	13	Centro Recreativo Heroico Puerto de Mazatlán, Sinaloa	1
		De acuerdo al calendario	Matutino o vespertino	20 horas	15	Casa Hogar para Ancianos "Los Tamayo" Oaxaca, Oaxaca	1
2	Herrería	De acuerdo al calendario	Matutino o vespertino	20 horas	15	Campamento Recreativo "Alfredo V. Bonfil" Aguascalientes, Aguascalientes.	1
		De acuerdo al calendario	Matutino o vespertino	20 horas	15	Centro Recreativo Mártires de Río Blanco, Catemaco Veracruz	1
		De acuerdo al calendario	Matutino o vespertino	20 horas	15	Centro Recreativo Los Insurgentes, Guanajuato	1

No.	Nombre del Curso	Fecha	Horario	Duración	No. máximo de participantes	Sede	Cant'da dde cursos
		De acuerdo al calendario	Matutino o vesperlin o	20 horas	15	Centro Recreativo Revolución Bucerías, Nayarit	1
		De acuerdo al calendario	Matutino o vesperlin o	20 horas	15	Casa Hogar para Ancianos "Olga Tamayo" Cuernavaca, Morelos	1
3	Administración efectiva del tiempo	De acuerdo al calendario	Matutino o vesperlin o	20 horas	20	Centro de Capacitación y Desarrollo del Sistema Nacional DIF.	1
4	Fundamentos de la escritura	De acuerdo al calendario	Matutino o vesperlin o	20 horas	20	Centro de Capacitación y Desarrollo del Sistema Nacional DIF.	1
5	Lectura rápida y comprensión de textos	De acuerdo al calendario	Matutino o vesperlin o	20 horas	20	Centro de Capacitación y Desarrollo del Sistema Nacional DIF.	1
6	Microsoft Access Básico	De acuerdo al calendario	Matutino o vesperlin o	20 horas	20	Centro de Capacitación y Desarrollo del Sistema Nacional DIF.	1
7	Ortografía y Redacción	De acuerdo al calendario	Matutino o vesperlin o	20 horas	20	Centro de Capacitación y Desarrollo del Sistema Nacional DIF.	1
8	Redacción práctica	De acuerdo al calendario	Matutino o vesperlin o	20 horas	20	Centro de Capacitación y Desarrollo del Sistema Nacional DIF.	1

No.	Nombre del Curso	Fecha	Horario	Duración	No. máximo de participantes	Sede	Cantidad de cursos
9	Evaluación de estructuras básico	De acuerdo al calendario	Matutino o vespertina o	20 horas	20	Centro de Capacitación y Desarrollo del Sistema Nacional DIF o en otras instalaciones del SNDIF.	1
10	Prevención, combate y extinción de incendios básicos	De acuerdo al calendario	Matutino o vespertina o	20 horas	20	Centro de Capacitación y Desarrollo del Sistema Nacional DIF o en otras instalaciones del SNDIF.	1
11	Rescate vertical	De acuerdo al calendario	Matutino o vespertina o	20 horas	20	Centro de Capacitación y Desarrollo del Sistema Nacional DIF en otras instalaciones del SNDIF.	1
12	Rescate urbano	De acuerdo al calendario	Matutino o vespertina o	20 horas	20	Centro de Capacitación y Desarrollo del Sistema Nacional DIF o en otras instalaciones del SNDIF.	1
13	Taller de reanimación cardiopulmonar	De acuerdo al calendario	Matutino o vespertina o	20 horas	20	Centro de Capacitación y Desarrollo del Sistema Nacional DIF o en otras instalaciones del SNDIF.	1

[Handwritten signature]
c
RE.

El monto programado para ejercer es por una aportación de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTAYSEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

[Handwritten signature]

